

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 3429-2025-CG/GRCU-SVC

OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL
“CONTROL PREVENTIVO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
AÑO ESCOLAR 2025”

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA
ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO,
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO,
OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN
ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y
SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 07 AL 18 DE FEBRERO DE 2025

CUSCO, 20 DE FEBRERO DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3429-2025-CG/GRCU-SVC

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	
II. OBJETIVOS	
III. ALCANCE	
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	
V. SITUACIONES ADVERSAS	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	
VIII. CONCLUSIONES	
IX. RECOMENDACIONES	
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 3429-2025-CG/GRCU-SVC

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control del Cusco, acreditado mediante oficio n.° 324-20025-CG/GRCU de 05 de febrero de 2025; registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L480-2025-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las áreas de gestión escolar, convivencia escolar, gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en el área de gestión escolar y convivencia escolar, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.
- 2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa “Wasi Mikuna” en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación del Cusco, y de las UGELEs que la comprenden, en el marco del “Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025”, el cual se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Control del Cusco y que ha sido ejecutada del 07 de febrero de 2025 al 13 de febrero de 2025, en un total de 64 instituciones educativas públicas determinadas según la muestra proporcionada por la Sub Gerencia del Sector Educación, la que están ubicadas en las provincias del Cusco, Quispicanchis Canchis. Canas,

Espinar, Chumbivilcas, Paruro, Acomayo, Anta, Urubamba, Calca, La Convención y Paucartambo del Departamento del Cusco, donde se desarrollarán las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 556-2024-MINEDU de 05 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado **“Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025”**, que tiene como objetivo brindar orientaciones a las instituciones y programas educativos y privados de educación básica para el año 2025, en el marco de la política educativa, y considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial, y la implementación de acciones durante el año escolar, que favorezcan el desarrollo de las competencias de los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el artículo 3 de dichos lineamientos, referida a la organización interna de la institución educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las IIEE deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidas, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las IIEE por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

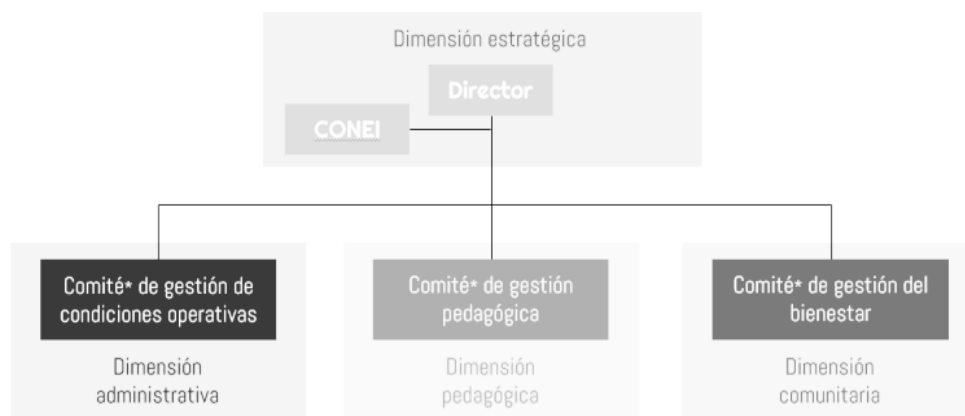
3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las IIEE deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

Figura n.º 1
Organización Interna de las I.E.E.



Fuente: Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2025, en las instituciones educativas, en adelante “IIEE”, estuvo orientado a verificar los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa “Wasi Mikuna” en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar).
- Convivencia Escolar (Violencia sexual en las IIEE)

- **Dimensión Administrativa:**

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
- Infraestructura y Mobiliario
Información sobre el estado de la infraestructura (existencia y operatividad) de las IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios Básicos
Luz, agua y desagüe, telefonía e internet
- Programa de Mantenimiento
- Obras Paralizadas
- Accesibilidad
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.
- Wasi Mikuna
Condiciones de los espacios destinados al almacenamiento de alimentos.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del memorando n.º 000054-2025-CG/OBANT de 20 de enero de 2025, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional, para la ejecución del “Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025”.

La muestra tiene alcance nacional y para la región del Cusco se resume como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N.º 1
Muestra a nivel de la región del Cusco

IIEE NIVEL DE UGEL – REGIÓN DEL CUSCO	Nº DE IIEE A VISITAR
UGEL ACOMAYO	2
UGEL ANTA	3
UGEL CALCA	7
UGEL CANAS	6
UGEL CANCHIS	4
UGEL CHUMBIVILCAS	5
UGEL CUSCO	6
UGEL ESPINAR	5
UGEL LA CONVENCION	3
UGEL PARURO	2
UGEL PAUCARTAMBO	3
UGEL QUISPICANCHI	6
UGEL URUBAMBA	5
	57

Fuente: Base de datos remitida por la Subgerencia de Control del Sector Educación

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

En tal sentido, se advierte que para la ejecución del presente operativo se contemplaba la visita a 64 instituciones educativas, no obstante, se evidenció que algunas de ellas se encontraban completamente cerradas, por lo tanto, la aplicación de los formatos n.º 1, 2, 3 y 4 se efectuó a 57 instituciones educativas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 2
IIEE visitadas: accesibles y cerradas en la Región del Cusco

IIEE MUESTRA – REGIÓN CUSCO	CANTIDAD
IIEE accesible donde se aplicó los formatos (Apéndice n.º 1)	57
IIEE cerradas (Apéndice n.º 21)	7
Total IIEE	64

Fuente: Reporte de 13 Equipos de Trabajo (Apéndices n.º 1)

Elaboración: Equipo a cargo de la Visita de Control

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la verificación efectuada a los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa “Wasi Mikuna” en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo del año escolar 2025, las cuales se exponen a continuación:

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR

1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS O SIN VIGENCIA; FALTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VISITADAS.

Como producto de las visitas realizadas a los 57 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular de los niveles inicial, primaria y secundaria (Apéndice n.º 1), se advirtió la existencia de instrumentos de gestión sin aprobación o vigencia, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Instituciones Educativas sin Instrumentos de Gestión Escolar
actualizados, aprobados o vigentes

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Acta n.º 1)	Proyecto Educativo Institucional (PEI) sin aprobación o sin vigencia.	22	35,5
2 (Acta n.º 1)	Plan Anual de Trabajo (PAT) sin aprobación o sin vigencia.	38	61,3
3 (Acta n.º 1)	Proyecto Curricular de la IIEE (PCI) sin aprobación o sin vigencia.	38	61,3
4 (Acta n.º 1)	Falta de Reglamento Interno (RI) sin aprobación o sin vigencia.	34	54,8
5 (Acta n.º 1)	Documento de gestión apropiado a su contexto (IIEE Unidocente y/o multigrado).	38	61,3
6 (Acta n.º 1)	Falta de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2025.	37	59,7

Fuente: Reporte de Actas n.ºs 01 Gestión Escolar (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

Al respecto se debe tomar en cuenta la siguiente normativa:

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, que regula

“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes.

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”

Resolución Viceministerial n.º 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica, aprobada e 14 de enero de 2019, que dispone:

“(…)

6.2.7 *Elaboración, implementación y evaluación de los IIGG.:*

“(…)

- a. *Elaboración de los II.GG.:*

Para facilitar los procesos pedagógicos y de gestión, la elaboración de los II.GG., se realiza al finalizar un periodo lectivo y continúa en el siguiente, basándose en los resultados de la implementación de los II.GG. del periodo lectivo previo.

Las II.EE. públicas o los programas, (...) disponen de dos (02) semanas luego del término de clases correspondiente a un periodo lectivo y dos (02) semanas antes del inicio de clases correspondientes al siguiente periodo lectivo, para la oportuna elaboración de los II.GG. y otras acciones orientadas a asegurar el buen inicio del periodo lectivo.”

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el aprendizaje de los y las estudiantes, debido a la falta de indicadores de evaluación de los aspectos pedagógicos, institucional y administrativos, toda vez que dichos documentos son herramientas de gestión de los directores.

2. CARENCIA DE PLAN Y/O COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMPROMETER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN POSIBLE SINIESTRO.

Como producto de las visitas realizadas a 57 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria se advirtió la falta del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente y/o de la conformación de la Comisión para la gestión del riesgo de desastres para la Seguridad de la Comunidad Educativa, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Carencia del Plan y/o conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
12 (Acta n.º 1)	Plan de Gestión del Riesgo de Desastres sin vigencia.	49	79,0
13 (Acta n.º 1)	Falta de conformación de la Comisión de gestión del riesgo de desastres y brigadas de profesores, estudiantes y padres de familia.	52	83,9

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n. 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgo, la atención de emergencias y la rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las IIEE cuenten con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres vigente; así como, la conformación de la Comisión de Gestión de Riesgos de Desastre, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para poder prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

Al respecto se debe tomar en cuenta la siguiente normativa

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044 - “Ley General de Educación” publicado el 7 de julio de 2012, el que establece:

“Artículo 38.- Educación ambiental y la gestión del riesgo

(...)

*Las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas **elaboran el Plan de Gestión del Riesgo**, dan cumplimiento al calendario anual de simulacros, poniendo en práctica los planes de operaciones de emergencia o contingencia según, sea el caso, y el sistema de activación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, para responder al evento adverso y reportar sus efectos a la instancia inmediata superior, (...)*

Artículo 128.- Funciones de la institución educativa

Son funciones de las instituciones educativas las señaladas en la Ley, y en este marco se desarrollan las siguientes acciones:

(...)

Implementar la gestión de riesgos, frente a desastres naturales, ambientales y convulsiones sociales.”

Los hechos advertidos podrían afectar las acciones de prevención y poner en riesgo la integridad física de los estudiantes ante un posible siniestro, debido a la falta de documentos orientadores y personal con capacidades para mitigar los riesgos.

3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Como producto de las visitas realizadas a los 57 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de profesional en psicología, falta del libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, así como, la falta de conformación del Consejo Educativo Institucional - CONEI, tal como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 5
Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias,
acciones para la prevención de violencia y discriminación por género

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
14 (Acta n.º 1)	Falta de conformación del Consejo Educativo Institucional (CONEI) para el año 2025	45	72,6
15 (Acta n.º 1)	No cuenta, por lo menos, con un profesional de psicología encargado de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre estudiantes.	53	85,5
16 (Acta n.º 1)	Recepción de denuncias por caso de violencia Escolar	8	12,9

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
17 (Acta n.º 1)	Falta de libro de registro de incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes	14	22,6
18 (Acta n.º 1)	Número de registros de incidencias	4	6,5
19 (Acta n.º 1)	Necesidad de afiliarse al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar	14	22,6
20 (Acta n.º 1)	Necesidad de que el Director (a) actualice los datos personales del administrador (responsable de convivencia) del portal SiseVe	29	46,8
22 (Acta n.º 1)	Necesidad de que los docentes cuenten con la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública	48	77,4

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control (**Apéndice n.º 1**)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Se debe precisar que el Consejo Educativo Institucional – CONEI, es un organismo de participación, concertación y vigilancia ciudadana en las instituciones públicas peruanas, la importancia de su existencia radica en que promueve la transparencia, la democracia y una cultura participativa en la gestión escolar, en la que están representados todos los actores de la escuela: directivos, docentes, personal administrativo, estudiantes, padres y madres de familia y miembros representantes de la comunidad. Siendo así el CONEI contribuye a identificar problemas y proponer soluciones para mejorar la calidad de la educación

De otro lado, cabe resaltar la importancia de contar, por lo menos, con un profesional en psicología, en atención al impacto significativo en pro del bienestar emocional, social y académico de los estudiantes, propiciando un ambiente escolar saludable, en tanto brindarían el apoyo integral de prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes; así como prestar la ayuda oportuna a los estudiantes para desarrollar habilidades y estrategias para manejar sus emociones de manera efectiva y cuyo propósito sea el de mejorar el clima escolar.

Así mismo se debe precisar que el libro de registro de incidencias es una herramienta, que permite mantener un registro cronológico y detallado de todos los incidentes de violencia y acoso que ocurren en la escuela, facilitando el seguimiento de cada caso, tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, identifica patrones de violencia, acoso, causas, factores de riesgo de la violencia y el acoso en la escuela, por lo que debe estar debidamente implementado y a disposición de toda la comunidad educativa.

Así mismo, respecto a la herramienta del Portal SiseVe, esta es importante, ya que permite reportar y dar seguimiento a los casos de violencia escolar, lo que ayuda a prevenir y sancionar la agresión. También permite visibilizar y dar atención oportuna a la violencia escolar.

Al respecto se debe tomar en consideración la siguiente normativa:

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012, que precisa:

"Artículo 136.- Consejo Educativo Institucional.

Es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la institución educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de una gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el Director de la Institución Educativa, y está conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de

los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo."

Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011¹ y modificada mediante Ley n.º 31902, publicada el 18 de octubre de 2023, que establece.

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos (...)"

"Artículo 4. Consejo Educativo Institucional (CONEI)

El Consejo Educativo Institucional (CONEI) de cada institución educativa realiza, además de sus atribuciones, las acciones necesarias para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones; acuerda las sanciones que correspondan y elabora un plan de sana convivencia y disciplina escolar, siguiendo las indicaciones emanadas del Ministerio de Educación, que recogen y concretan los valores, objetivos y prioridades de actuación que orientan y guían el mutuo respeto y la solución pacífica de los conflictos."

"Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

Decreto Supremo n.º 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas, que precisa:

Capítulo VI: Del Profesional de Psicología en la Institución Educativa

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*

¹ Mediante Ley n.º 31902, Ley que modifica a la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar de 18 de octubre de 2023 (...) *Artículo 3. Designación de un profesional de psicología Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de psicología en cada institución educativa encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal(...)"*

- d) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas.*

Resolución Ministerial n.º 0519-2012-ED que aprueba la Directiva n.º 019-2012-MINEDU-VMGI-OET "Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas", aprobada el 19 de diciembre de 2012, que establece:

"6.4.1 Medidas de Prevención a cargo del Director de la Institución Educativa. –

- a) *Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.*
- b) *Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.*
- c) *Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.*
- d) *Incorporar en los instrumentos de gestión de la Institución Educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.*
- (...)
- e) *Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa."*

Decreto Supremo n.º 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública", que señala:

"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil."

Resolución Viceministerial n.º 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada", que dispone:

6.1.3 De la administración del Portal SiseVe en las IIEE, UGEL y DRE

- *En las IIEE públicas y privadas, la administración del Portal SiSseve, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación de la IIEE al portal SiseVe y tiene vigencia por un período de un año. (...)*

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SiseVe

- *El director o directora de la IIEE, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SiseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.*
- *En caso de que los administradores del portal SiseVe de las IIEE, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato*

del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte la convivencia escolar y las acciones de prevención de violencia escolar, tratamiento de casos de acoso entre estudiantes, limitando la adopción de acciones correctivas y preventivas.

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS

4. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y LA FALTA DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADEMÁS DE AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Como producto de las visitas realizadas a los 57 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria, secundaria, se advirtieron deficiencias en la infraestructura de locales (**Apéndice n.º 1**) tales como se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
2 (Acta n.º 2)	Cerco perimétrico en mal estado.	5	7,9
2 (Acta n.º 2)	Sin cerco perimétrico.	14	22,2
3 (Acta n.º 2)	Paredes de aula en mal estado	6	9,5
4 (Acta n.º 2)	Techos de aulas en mal estado	11	17,5
5 (Acta n.º 2)	Pisos de aulas en mal estado	3	4,8
6 (Acta n.º 2)	Losas deportivas en mal estado	5	7,9
11 (Acta n.º 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.	38	60,3
12 (Acta n.º 2)	Los servicios higiénicos no se encuentran diferenciados para estudiantes hombres y para estudiantes mujeres	12	19,0
13 (Acta n.º 2)	No cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo.	14	22,2
14 (Acta n.º 2)	No cuenta con servicios higiénicos separados para estudiantes y para personal adulto (docente, administrativo o de servicio)	20	31,7
18 (Acta n.º 2)	No cuenta con personal de vigilancia.	45	71,4
19 y 20 (Acta n.º 2)	Aulas inhabitables y no se ha previsto la implementación de módulos prefabricados.	3	4,8
22 (Acta n.º 2)	Mesas y sillas de las aulas insuficientes para los profesores.	10	15,9
23 (Acta n.º 2)	Mesas y sillas de las aulas insuficientes para los alumnos.	12	19,0

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control (**Apéndice n.ºs 1**)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Al respecto se debe tomar en consideración la siguiente normativa.

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006, que precisa:

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)”

Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM que aprueba el “Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:

“070-208 Conductores sobre Superficies Planas

Quando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rígidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.

(...)

070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.

Quando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.

(...)

070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas

Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.(...)”

Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA de 12 de marzo de 2020, la que precisa:

Artículo 16.- Puertas

“16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:

- a) Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.*
- b) Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.*
- c) Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.*
- d) Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.*

16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.

16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio.”

“Artículo 20.- Servicios higiénicos

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

20.10 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”. De 12 de abril de 2019, que establece:

“9.1.4. Puertas

9.1.5. Ventanas

9.1.6 Cercos perimétricos”

Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”

“5.3.4. Mobiliario educativo.- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”

Los hechos advertidos podrían generar el riesgo de afectar la salud e integridad de la comunidad educativa, así como impactar negativamente en las condiciones de igualdad de género, debido a las deficiencias en la infraestructura educativa.

5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.

Como producto de las visitas realizadas a 64 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió carencia de mallas contra la radiación solar, rampas, barras de protección, señalización, carencia y/o condiciones inadecuadas de ubicación de los extintores, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
7 (Acta n.º 2)	Carencia de protección solar en lozas deportivas	42	66,7
8 (Acta n.º 2)	Carencia de barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	4	6,3
9 (Acta n.º 2)	Falta de puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	19	30,2
10 (Acta n.º 2)	Carencia de señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	15	23,8
15 (Acta n.º 2)	Carencia de extintores	16	25,4
16 (Acta n.º 2)	Extintores sin vigencia	31	49,2

Al respecto se debe tomar en consideración la aplicación de la siguiente normativa:

Ley n.º 30102 “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013. dispone:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.

(...)

Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas

Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.

Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”

Artículo 5.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales

5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006, y modificatorias, el establece:

Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”

“Artículo 37.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles.

Artículo 163.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”.

Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”, del 7 de diciembre de 2011, señala lo siguiente:

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

“(...

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

“(...

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

Resolución Viceministerial N.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022. La cual establece:

“12.21. Prevención y evacuación

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

b. Zonas de seguridad

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).
- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como el limitado accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

6. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA EN EL BANCO DE LA NACIÓN A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS POR ALQUILERES.

Como producto de las visitas realizadas a 57 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió que no se ha abierto una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa para la captación de ingresos propios por concepto de alquileres. **(Apéndice n.º 1)**, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 8
Falta de apertura de cuenta mancomunada del Banco de la Nación

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
32 (Acta n.º 2)	Falta apertura de cuenta mancomunada en el Banco de la Nación	4	6,3

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control **(Apéndice n.º 1)**

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Al respecto se debe tomar en consideración la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 028-2007-ED que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, publicada el 9 de noviembre de 2007, que determina:

“TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO IV

Artículo 11.- Captación de ingresos

Las Instituciones Educativas están autorizadas a captar ingresos propios por los conceptos siguientes:

- a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.*
- b) Donaciones de personas naturales o jurídicas.*
- c) Ingresos provenientes de Actividades Productivas y Empresariales.*

Artículo 12.- Apertura de Cuenta Bancaria

El Director y el Tesorero ó quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsables del manejo respectivo.

TITULO II

DEL CONCEPTO Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

CAPITULO I

Artículo 15.- Captación de Recursos Propios

Las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los siguientes conceptos:

- a) Alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.*
 - b) Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público.*
 - c) Servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.*
- Las utilidades generadas por los conceptos descritos, se destinarán exclusivamente para el mantenimiento y modernización del equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa.*

Artículo 16.- Alquiler de terrenos y espacios

Para el alquiler de ambientes, espacios disponibles, canchas deportivas, patios, piscinas, auditorios, así como el arrendamiento, usufructo y uso de tierras de cultivo, el Director y el Comité de la Institución Educativa pública, tendrá en cuenta, bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Las actividades no deben realizarse en horas de clases, ni interferir o poner en peligro el normal desarrollo de las actividades académicas.*
- b) El contrato a suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro.*
- c) Las tierras de cultivo, pueden arrendarse para su usufructo o uso por terceros, sólo en caso que no esté relacionado con la especialidad o carreras que oferta la Institución Educativa, o que, dichos terrenos sirvan para el reforzamiento de las prácticas formativas o preprofesionales.*

Los hechos advertidos podrían conllevar a que no se esté informando adecuadamente los recursos directamente recaudados provenientes de alquileres de terrenos y espacios de la institución educativa, y presuntamente afectar la finalidad pública de la captación de recursos y el auto sostenimiento y desarrollo institucional.

7. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN CUSCO, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.

Como producto de las visitas realizadas a los 67 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió la carencia de servicios básicos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Carencia de servicios básicos

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
1 (Acta n.º 3)	Carencia del servicio de suministro de agua.	1	1,6
3 (Acta n.º 3)	Restricción del servicio de agua	7	10,9
4 (Acta n.º 3)	Carencia del servicio de desagüe	11	17,2
6 (Acta n.º 3)	Carencia del servicio de recolección de basura	20	31,3
7 (Acta n.º 3)	No se realizaron actividades de control y vigilancia	13	20,3
8 (Acta n.º 3)	Carencia de servicio de suministro eléctrico	2	3,1
11 (Acta n.º 3)	Carencia de conexión al servicio de internet	43	67,2
13 (Acta n.º 3)	Carencia del servicio de telefonía	58	90,6

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Al respecto se debe tomar en consideración lo previsto en la siguiente normativa.

Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022, que dispone:

“8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver “Cuadro N° 2”) existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	- Red Pública - De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA; y, - Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.
Desagüe	- Red Pública - De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la “Norma Técnica de Diseño Opciones Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.
Electricidad	- Red Pública; - De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas

Alumbrado Público	- Red Pública - De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	- Red Pública - De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	- Servicio municipal o provincial - De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)"

Los hechos advertidos podrían afectar la habitabilidad y salubridad de la comunidad educativa debido a la falta de servicios considerados básicos, lo que podría generar condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, comprometer el bienestar de estudiantes y docentes, y aumentar el riesgo de enfermedades o accidentes.

8. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

Como producto de las visitas realizadas a los 64 locales de instituciones educativas públicas de educación básica regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtió deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad de la comunidad educativa, dicha situación fue advertida en la visita realizada durante los días del 07 de febrero de 2025 al 13 de febrero de 2025 en la cual se suscribieron los formatos n.º 04 correspondientes a cada IIEE visitada, indicando las deficiencias en la infraestructura y/o equipamiento, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º10
Condiciones de accesibilidad

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
6 (Acta n.º4)	El desplazamiento desde la acera o el límite de/los ingresos a la IE no cuentan con rampas que permitan el acceso	25	39,1
7 (Acta n.º4)	El ancho de la/s rampa/s no cumplen con el mínimo de 1.00 m.	2	3,1
8 (Acta n.º4)	La/s rampa/s mayores a 3.00 metros de longitud no cuentan con pasamanos, barandas o parapetos	3	4,7
9 (Acta n.º4)	El ancho mínimo de la/s puerta/s o ruta/s de acceso a la IE, no cumple con la longitud mínima de 1.00 m	14	21,9
10 (Acta n.º4)	En las rutas de desplazamiento hacia las aulas u otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel	29	45,3
13 (Acta n.º4)	La ruta de desplazamiento desde el ingreso hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, se encuentra libre de obstáculos que obstruya la circulación, que permita una circulación como mínimo de 0.90 m de ancho	15	23,4
14 (Acta n.º4)	La IE no cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad	53	82,8

Pregunta	Hecho advertido	Cantidad de IIEE que presentan el hecho	Porcentaje
15 (Acta n.º 4)	El SSHH para varones y damas no cuenta con al menos un inodoro	0	0
16 (Acta n.º 4)	El módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene barras de apoyo tubulares o agarraderas que permita el uso del inodoro	3	4,7
17 (Acta n.º 4)	El módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene dimensiones mínimas que permita el giro de una silla de ruedas en 360°	4	6,3
18 (Acta n.º 4)	La puerta de ingreso del módulo, cubículo o espacio para inodoro, no tiene un ancho mínimo de 90 cm	1	1,6
19 (Acta n.º 4)	El SSHH no cuenta con al menos un lavatorio	2	3,1
20 (Acta n.º 4)	El espacio inferior del lavatorio no está libre de obstáculos, y no tiene una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior	2	3,1
21 (Acta n.º 4)	Existe un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m. al frente del lavatorio para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas	1	1,6
22 (Acta n.º 4)	El SSHH para varones o compartido con varones, no cuenta con al menos un urinario	7	10,9
23 (Acta n.º 4)	Los urinarios no son del tipo pesebre y están instalados a una altura máxima de 40 cm sobre el piso	0	0
24 (Acta n.º 4)	No existe un espacio libre frente al urinario de 0.80 m x 1.20 m. que permita la aproximación de una persona en silla de rueda	0	0

Fuente: Reporte de la Comisión a cargo de la Visita de Control (Apéndice n.º 1)

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Al respecto se debe tomar en consideración la aplicación de la normativa siguiente:

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones modificado con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA que aprueba la “Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores,” de 17 de febrero de 2023, que precisa:

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

“Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.*
- El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1.00 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas dé continuidad a la sección mínima de la ruta accesible. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito. Para todos los casos ningún elemento debe invadir la ruta accesible y las puertas deben ser de fácil apertura.*
- De utilizarse puertas con sistema giratorio o similar, debe preverse otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas, personas con accesorios para desplazamiento, y/o con coches de niños.*
- El espacio mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas debe ser de 1.20 m.*
- Las características de las puertas deben diferenciarse por contraste visual de la pared adyacente, ayudando así a las personas a identificar los ingresos a los ambientes o puertas de salida.*

Todas las puertas de material translúcido deben contar con indicadores visuales de contraste, los cuales, se deben colocar a una altura entre 0.90 m y 1.00 m al eje y otro entre 1.30 m y 1.40 m al eje para prevenir accidentes. Además, se debe instalar otro indicador visual a la altura de 0.30 m al eje para personas de talla baja y niños. Los indicadores visuales deben abarcar el ancho del cristal o material translúcido. En caso de implementar un indicador visual discontinuo, la separación entre cada indicador no debe ser mayor a 0.20 m, teniendo un ancho mínimo de 0.05 m o un diámetro de 0.10 m según sea el caso. (Gráficos 1a y 1b). Las puertas de material translúcido pueden contar con otros tipos de indicadores visuales cuyos diseños mantengan el campo visual cubierto con las medidas señaladas en el presente literal (...)"

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente. Además, los pisos deben tener una superficie que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.
- En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 0.013 m.
- Los cambios de nivel hasta de 0.006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0.006 m y 0.013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0.013 m deben ser resueltos mediante rampas.
- Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 0.013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (...)
- Los pisos alfombrados deben estar fijos a su superficie, confinados entre los paramentos que la delimitan o sujetan con platinas en sus bordes. El grosor máximo de las alfombras debe ser de 0.013 m y sus bordes expuestos deben fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos u otro material que cubra la diferencia de nivel.
- El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.
- Las manijas de las puertas o mamparas deben ser de tipo palanca con una protuberancia final o de otro tipo con diseño accesible, que permitan su fácil manipulación. El sistema de seguridad de la cerradura debe ser de tipo palanca o tipo cerrojo de diseño accesible; también puede ser de tipo botón, el cual debe accionarse automáticamente con la palanca durante su apertura. La cerradura de una puerta accesible debe colocarse a un máximo de 1.20 m de altura, medida desde la superficie del piso acabado hasta el eje de la cerradura (...)

Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.(...)
- La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (Gráfico 3c y 3d) de acuerdo al siguiente cuadro:

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %

Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.

- c) *La longitud máxima de una rampa es de 9.00 m de largo, seguido de un descanso de 1.50 m de longitud (...)*

Artículo 7.- Parapetos y barandas

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) *Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo (...)*
- b) *Los pasamanos deben ser uniformes, que permita una fácil y segura sujeción, y deben tener un diámetro o sección entre 0.04 m y 0.05 m, debiendo mantener los pasamanos adosados a la pared con una separación mínima entre 0.04 m y 0.05 m de la misma.*
- c) *Los pasamanos deben ser continuos en toda la extensión de la rampa prolongándose horizontalmente 0.20 m al inicio y al final de la misma, incluyendo los descansos intermedios, los cuales son interrumpidos en caso de accesos o puerta. La prolongación de los pasamanos no debe interferir la ruta accesible.*
- d) *Los bordes de un piso transitable, abiertos o translúcidos hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.55 m, deben estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 1.00 m, medidos hasta el eje del pasamano. Las barandas deben llevar un elemento corrido horizontal de protección a 0.15 m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.*

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- b) *Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera (...)*

SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) *Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.*
- b) *La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.*
- c) *Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca (...)*

13.2 En edificaciones que cuenten con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalizado.

Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022. que precisa:

“12.20. Accesibilidad

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo.”

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales, al no contar con un entorno que le permita ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa “Wasi Mikuna” en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se encuentra detallada en los Apéndices que son parte de este informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control se verificó las condiciones de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa “Wasi Mikuna” en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, se han advertido 8 (ocho) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el servicio educativo 2025, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación del Cusco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la verificación de los instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y el Programa “Wasi Mikuna” en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar los Servicios Educativos para el Año Escolar 2025.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación del Cusco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Cusco, 20 de febrero de 2025

Washington Aparicio Ortega
Supervisor

Indira Yábar Gutiérrez
Jefe de Comisión

Sergio Anibal Perez Tsujita
Gerente Regional de Control del Cusco
Gerencia Regional de Control del Cusco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

N°	Documento
1	Oficio de Acreditación y comunicaciones efectuadas
2	Muestra a nivel de la Región del Cusco
3	Reporte del Aplicativo
4	UGEL ACOMAYO Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
5	UGEL ANTA Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
6	UGEL CALCA Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
7	UGEL CANAS Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
8	UGEL CANCHIS Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
9	UGEL CHUMBIVILCAS Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
10	UGEL CUSCO Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
11	UGEL ESPINAR Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
12	UGEL LA CONVENCION Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
13	UGEL PARURO Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
14	UGEL PAUCARTAMBO Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
15	UGEL QUSIPICANCHI Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.
15	UGEL URUBAMBA Actas n°s 01, 2, 3, 4 y 5.

1. CARENCIA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR ACTUALIZADOS, APROBADOS O SIN VIGENCIA; ASÍ COMO, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA GESTIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS VISITADAS.

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025, en las cuales se registraron aquellas IIEE que carecen de Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados o vigentes.

- 2. CARENCIA DE PLAN Y/O COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y COMPROMETER LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES ANTE UN POSIBLE SINIESTRO.**

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025; en las que se evidencia la Carencia del Plan y/o conformación de la Comisión para la Gestión del Riesgo de Desastres.

- 3. CARENCIA DE ELEMENTOS Y CONDICIONES PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA PODRÍA AFECTAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR, ASÍ COMO LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL TRATAMIENTO DE CASOS DE ACOSO ENTRE LOS ESTUDIANTES, LIMITANDO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025 en las que se advierten las Condiciones para la Orientación Educativa, registro de incidencias, acciones para la prevención de violencia y discriminación por género.

- 4. DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y LA FALTA DE MOBILIARIO EN LOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SALUD E INTEGRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ADEMÁS DE AFECTAR LAS CONDICIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025 en las que se registran las deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas visitadas en la Región del Cusco.

- 5. CARENCIA DE ELEMENTOS Y/O CONDICIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, ATENCIÓN FRENTE A DESASTRES O CALAMIDADES GENERAN RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, ASÍ COMO EL LIMITADO ACCIONAR ANTE EVENTUALES DESASTRES NATURALES O INCENDIOS COMPROMETIENDO LA VIDA HUMANA.**

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025 de verificación en las cuales se consigna la carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres.

- 6. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA MANCOMUNADA EN EL BANCO DE LA NACIÓN A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PARA LA CAPTACIÓN DE INGRESOS PROPIOS POR ALQUILERES.**

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025 en las cuales se consignan la falta de apertura de cuenta mancomunada del Banco de la Nación.

- 7. CARENCIA DE SERVICIOS BÁSICOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, PODRÍAN AFECTAR LA HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA POR LA FALTA DE SERVICIOS CONSIDERADO COMO BÁSICOS.**

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025 en las cuales se registran las carencias de servicios básicos

- 8. CARENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y/O EQUIPAMIENTO ADECUADO QUE PERMITA EL DESPLAZAMIENTO Y LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA CON DISCAPACIDAD, PODRÍA CONLLEVAR A QUE SE AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, AL NO CONTAR CON UN ENTORNO QUE LE PERMITA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES.**

N°	Documento
1	Actas levantadas durante las visitas realizadas a las Instituciones Educativas durante los días 7 al 13 de febrero de 2025 en las cuales se registran las carencias de infraestructura que permita el desplazamiento adecuado de las personas con discapacidad.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Cusco, 21 de Febrero de 2025

OFICIO N° 000490-2025-CG/GRCU

Señor:

Heraclio Valencia Salcedo

Gerente Regional

Gerencia Regional de Educación Cusco

Plazoleta Santa Catalina N° 235 Cusco

Cusco/Cusco/Cusco

Asunto : Notificación del Informe de Visita de Control N° 3429-2024-CG/GRCU-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias correspondientes, respecto de existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular del Cusco", notificamos a su Despacho que se identificaron situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control **N° 3429-2024-CG/GRCU-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, que estará a cargo del seguimiento, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Sergio Anibal Perez Tsujita

Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Cusco(e)

Contraloría General de la República

(SPT/iyg)

Nro. Emisión: 03015 (L480 - 2025) Elab:(U18265 - L480)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/GRCU

DOCUMENTO : OFICIO N° 000490-2025-CG/GRCU

EMISOR : SAUL CANTERO RODRIGUEZ - NOTIFICADOR - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HERACLIO VALENCIA SALCEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181648091

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 1080

Sumilla: Me dirijo a usted para efectuar la notificación del Oficio n.° 000490-2025-CG/GRCU de 21 de febrero de 2025 mediante el cual se notifica el Informe de Visita de Control N° 3429-2024-CG/GRCU-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. Actas Urubamba 1[F]
2. Actas Paruro 1[F]
3. Oficio 000490-2025-CG/GRCU
4. Informe VC n
5. Actas Urubamba 2[F]
6. Muestra y avance Cusco[F]
7. Reportes del aplicativo[F]
8. Actas Paucartambo[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **83FQ061**



- 9. Actas La Convención 2[F]
- 10. Actas Cusco 1[F]
- 11. Actas Cusco 2[F]
- 12. Actas La Convención 1[F]
- 13. Actas Chumbivilcas 1[F]
- 14. Actas Chumbivilcas 2[F]
- 15. Actas Calca[F]
- 16. Actas Canas 1[F]
- 17. Actas Canchis 1[F]
- 18. Acreditación[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000490-2025-CG/GRCU

EMISOR : SAUL CANTERO RODRIGUEZ - NOTIFICADOR - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HERACLIO VALENCIA SALCEDO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO

Sumilla:

Me dirijo a usted para efectuar la notificación del Oficio n.° 000490-2025-CG/GRCU de 21 de febrero de 2025 mediante el cual se notifica el Informe de Visita de Control N° 3429-2024-CG/GRCU-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181648091**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2025-CG/GRCU
2. Actas Urubamba 1[F]
3. Actas Paruro 1[F]
4. Oficio 000490-2025-CG/GRCU
5. Informe VC n
6. Actas Urubamba 2[F]
7. Muestra y avance Cusco[F]
8. Reportes del aplicativo[F]
9. Actas Paucartambo[F]
10. Actas La Convención 2[F]
11. Actas Cusco 1[F]
12. Actas Cusco 2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **89056RC**



- 13. Actas La Convención 1[F]
- 14. Actas Chumbivilcas 1[F]
- 15. Actas Chumbivilcas 2[F]
- 16. Actas Calca[F]
- 17. Actas Canas 1[F]
- 18. Actas Canchis 1[F]
- 19. Acreditación[F]

NOTIFICADOR : SAUL CANTERO RODRIGUEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

